Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Eliminado: Nombre de la persona recurrente. Fundamento legal: art. 116 LGTAIP y arts. 6, f. XVIII, 12, 29, f. II, 61, 62, f. I, y 63 de la LTAIPBGO

RECURSO DE REVISIÓN: R.R.A.I./1004/2022/SICOM.

RECURRENTE: [redacted].

SUJETO OBLIGADO: ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.

COMISIONADO PONENTE: JOSUE SOLANA

OAXACA DE JUÁREZ, OAXACA, ABRIL TRECE DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS. - - - - - - -

Visto el expediente de Recurso de Revisión R.R.A.I./1004/2022/SICOM interpuesto por [redacted]", en lo sucesivo la parte recurrente por inconformidad con la respuesta a su solicitud de información por parte del Sujeto Obligado, "ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA" en lo sucesivo sujeto obligado, se procede a dictar la presente Resolución, tomando en consideración los siguientes

R e s u l t a n d o s:

PRIMERO. SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Con fecha cinco de octubre del año dos mil veintidós, la parte Recurrente realizó al sujeto obligado solicitud de acceso a la información pública a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), misma que quedó registrada con el folio **202728522000404** y, en la que se advierte requirió, lo siguiente:

En pleno ejercicio de los derechos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan, en materia de transparencia y acceso a la información pública le solicito lo siguiente:

1. Me explique de manera pormenorizada, ¿qué evento realizó el órgano garante por el que pagó con recursos públicos por la adquisición de Coffe break la cantidad de $27,840.00 según consta en el clic 46 pagada el 22 de febrero del 2022?

2. Me informe el nombre de las y los servidores públicos que requirieron o solicitaron la adquisición de Coffe break por el que se pagó la cantidad de $27,840.00 según consta en el clic 46 pagada el 22 de febrero del 2022.

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

3. Me remita los cheques, transferencias bancarias o comprobantes de pago por la adquisición de Coffe break por el que se pagó la cantidad de $27,840.00 según consta en el clic 46 pagada el 22 de febrero del 2022.

4. Me remita el programa del evento público que realizó el órgano garante por el que pagó por la adquisición de Coffe break la cantidad de $27,840.00 según consta en el clic 46 pagada el 22 de febrero del 2022.

5. Me remita el listado de asistentes al evento, así como me informe que servidores públicos del OGAIP participaron en el mismo como expositores, ponentes y/o en la mesa del presídium.

6. Los resultados obtenidos por el OGAIP con la realización del evento.

7. La memoria fotográfica de la realización del evento por el que se pagó con recursos públicos por la adquisición de Coffe break la cantidad $27,840.00 según consta en el clic 46 pagada el 22 de febrero del 2022.

Requiero que la solicitud se turne a las áreas administrativas competentes para atender la presente solicitud, se le dé el debido trámite y se responda lo solicitado.

En caso de que debido al volumen de la información no sea posible enviarlo por medio de la plataforma agradeceré conforme al artículo 128 de la ley local en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, me proporcione la dirección o enlace electrónico donde pueda descargar la misma o también con la finalidad que cumpla la solicitud planteada el sujeto obligado pueda comprimir la información en un archivo .rar o .zip.

SEGUNDO. RESPUESTA A LA SOLICITUD DE INFORMACIÓN.

Con fecha diecinueve de octubre de dos mil veintidós, el sujeto obligado dio contestación a la solicitud de información, a través del sistema electrónico Sistema de Comunicación con los Sujetos Obligados de la Plataforma Nacional de Transparencia, mediante oficio número OGAIPO/UT/1139/2022, signado por el C. Joaquín Omar Rodríguez García, Responsable de la Unidad de Transparencia, anexando a su vez el oficio OGAIPO/DA/931/2022, suscrito por el C. José Manuel Cortés López, Director de Administración del Órgano Garante, a través del cual, da respuesta a la solicitud de información en los siguientes términos:

Oficio número OGAIPO/UT/1141/2022:
"PRIMERO. En atención a su solicitud de acceso a l información con número de folio 202728522000404, fundamentándome en lo dispuesto por los artículos 6° apartado A fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3° de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano e Oaxaca; y, 45 fracción V y 132

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

de la Ley General de Transparencia y Acceso a la I formación Pública, así como 7, 8 y 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca doy contestación en tiempo y forma, haciendo de su conocimiento lo siguiente:

Con base en las preguntas que desarrolló, las cuales dicen:

[…]

Le informo que adjunto encontrará el documento de respuesta con el cual se atiende la solicitud de acceso a la información con número d folio ***202728522000404****"*

Oficio número OGAIPO/DA/933/2022:

"…En atención y seguimiento al número de folio 202728522000404 derivado de la solicitud de información de fecha 05 de octubre del año en curso y con el objetivo de dar cumplimiento a lo emanado por la Ley y con fundamento en el artículo 132 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno de Estado de Oaxaca, al respecto se manifiesta lo siguiente:

1. Me explique de manera pormenorizada, ¿qué evento realizó el órgano garante por el que pagó con recursos públicos por la adquisición de Coffe break la cantidad de $27,840.00 según consta en el clic 46 pagada el 22 de febrero del 2022?

RESPUESTA:

Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de Coffe break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.

2. Me informe el nombre de las y los servidores públicos que requirieron o solicitaron la adquisición de Coffe break por el que se pagó la cantidad de $27,840.00 según consta en el clic 46 pagada el 22 de febrero del 2022.

Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de Coffe break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para divers9s eventos institucionales que lleve a. cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que, celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.

3. Me remita los cheques, transferencias bancarias o comprobantes de pago por la adquisición de Coffe break por el que se pagó la cantidad $27,840.00 según consta en el clic 46 pagada el 22 de febrero del 2022.

Respuesta: Se remite documento anexo.

4. Me remita el programa del evento público que realizó el órgano garante por el que pagó por la adquisición de Coffe break la cantidad de $27,840.00 según consta en el clic 46 pagada el 22 de febrero del 2022.

Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de Coffe break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa al solicitante que respecto de los eventos públicos relacionados con el clic que refiere, Se remite documento anexo, enviado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales del OGAIPO.

5. Me remita el listado de asistentes al evento, así como me informe que servidores públicos del OGAIP participaron en el mismo como expositores, ponentes y/o en la mesa del presídium.

RESPUESTA: Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de Coffe break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa al solicitante que respecto de los eventos públicos relacionados con el clic que refiere, Se remite documento anexo, enviado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Persona del OGAIPO.

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

6. Los resultados obtenidos por el OGAIP con la realización del evento.

RESPUESTA: Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de Coffe break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.
Sin perjuicio de lo anterior, se informa al solicitante que respecto de los eventos públicos relacionados con el clic que refiere, Se remite documento anexo, enviado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales del OGAIPO.

7. La memoria fotográfica de la realización del evento por el que se pagó con recursos públicos por la adquisición de Coffe break la cantidad de $27,840.00 según consta en el clic 46 pagada el 22 de febrero del 2022.

RESPUESTA: Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de Coffe break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública .
Sin perjuicio de lo anterior, se informa al solicitante que respecto de los eventos públicos relacionados con el clic que refiere, Se remite documento anexo, enviado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos Datos Personales del OGAIPO.

Adjuntándose los siguientes documentos: *Datos Personales del OGAIPO.* Adjuntándose los siguientes documentos:
:

24/2/22, 17:50 Comprobante Pago Interbancario

Cerrar Guardar Imprimir

BBVA

Fecha y hora de consulta 24/02/2022 5:50:37 PM

Contrato 00721875

Nombre del Cliente EL ORGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACION PUBLI

BBVA Net Cash - Pagos Interbancarios

Operación autorizada

Transferencia en proceso de validación y aplicación.

Datos del firmante

Usuario: ADMIN1 **Poder:** 100%

Datos de la operación

Tipo de operación: Pago interbancario

Descripción:	PAGO DE FACT D2D0	**Importe de la operación:**	27,840.00 MXP
Cuenta de retiro:	0118091838	**Cuenta de depósito:**	ELIMINADO
Divisa de la cuenta:	MXP	**Divisa de la cuenta:**	MXP
Titular de la cuenta:	EL ORGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMA CION PUBLICA, TRANSP	**Titular de la cuenta:**	COMERCIALIZADORA COSIJOEZA
Nombre banco destino:	BANAMEX		
Fecha de creación:	24/02/2022	**Fecha de aplicación:**	24/02/2022
Concepto de pago:	PAGO POR SERVICIO DE COFFE BREAK	**Referencia numérica:**	2636
Instrumento de seguridad:	ASD 6550453747	**Hora de captura en el canal:**	17:50:32

Datos de confirmación de la transferencia

Folio Interbancario:	0000814642	**Clave de rastreo:**	002601002202240000814642
Folio de firma:	0005519113	**Folio único:**	I401202202241750320005519119

Estado operación

Porcentaje Firmado: 100% **Estado:** Operado

Detalle de firmas

Acción	Usuario	Porcentaje aportado	Fecha
CREO	ADMIN1	— %	24/02/2022
FIRMO	ADMIN1		

BBVA México, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBV

ELIMINADO: NÚMERO DE CUENTA BANCARIA DE PERSONA FISICA Y MORAL.
FUNDAMENTO LEGAL: ARTICULO 118, LEY GENERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACION PUBLICA, EN VIRTUD DE TRATARSE DE INFORMACION QUE CONTIENE DATOS PERSONALES CONCERNIENTES A UNA PERSONA IDENTIFICABLE.
FECHA DE CLASIFICACIÓN: 05 DE OCTUBRE DE 2022.
UNIDAD ADMINISTRATIVA: DIRECCIÓN DE ADMINISTRACION
CONFIDENCIAL: 1

https://www.bbvanetcash.mx/SMXBDNT7/mexiconetpibee_v7/servlet/Operac

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

CONVOCATORIA

Oficio número: OGAIPO/ST/022/2022

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 26 de enero de 2022.

C. Josué Solana Salmorán
Comisionado
C. María Tanivet Ramos Reyes
Comisionada
C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez
Comisionada
C. Claudia Ivette Soto Pineda
Comisionada
C. Luis Alberto Pavón Mercado
Secretario General de Acuerdos

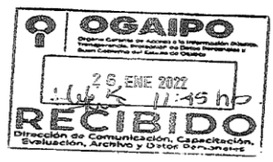

Con fundamento en los artículos 6º apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 cuarto párrafo, 114, apartado C, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 96 fracción V, XVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 7 fracción XVI, 18, 22, 23, 28, 29 y 32 del Reglamento Interno del OGAIPO, y tomando en consideración lo dispuesto en el Protocolo Para la Prevención de Contagios por Covid-19 de las Personas Servidoras Públicas y Visitantes del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en atención a la contingencia de salud COVID-19 que está atravesando nuestro país; me permito convocarlos a la **Segunda Sesión Ordinaria 2022** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que tendrá verificativo a las **12:00 horas del día 27 de enero del 2022**, realizándose de manera virtual a través de videoconferencia, asistidos por la Dirección de Tecnologías de Transparencia de este Órgano Garante; con base en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y verificación del *quórum* legal. ----------
2. Declaración de instalación de la sesión. ----------
3. Aprobación del orden del día. ----------
4. Aprobación de las actas de la Primera Sesión Ordinaria 2022 y Segunda Sesión Extraordinaria 2022, así como de su versión estenográfica.----------
5. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/008/2022** *mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca exhorta a las personas titulares de las instituciones educativas públicas y privadas de todos los niveles del estado de Oaxaca, que estén requiriendo algún tipo de prueba para la detección de covid-19, que elaboren y publiquen su aviso de privacidad y que además dispongan de los mecanismos necesarios para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación, oposición y portabilidad (ARCOP), con la finalidad de que no se hagan acreedores a las sanciones correspondientes.*----------
6. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/009/2022** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba la designación del Secretario Técnico y de su suplente en el Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado De Oaxaca, en su calidad de sujeto obligado.----------

OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

7. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/010/2022** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba los *Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación de las Obligaciones de Transparencia Establecidas en el Capítulo II del Título Segundo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.* ----------
8. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/011/2022** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba dos dictámenes de cumplimiento con el resultado de la verificación virtual 2019 de las obligaciones de transparencia, que emite la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivo y Datos Personales. ----------
9. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/012/2022** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, designa al oficial de protección de datos personales del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en su calidad de sujeto obligado.----------
10. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/013/2022** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba el Programa Anual de Desarrollo Archivístico 2022 del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que emite el Área Coordinadora de Archivos.----------
11. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I. 0146/2021/SICOM, Universidad Autónoma "Benito Juárez" de Oaxaca, R.R.A.I. 0172/2021/SICOM, Patronato de Ayuda para la Reinserción Social, R.R.A.I. 0196/2021/SICOM, H. Ayuntamiento de Santa María Huatulco. Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda.----------
12. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I. 0258/2021/SICOM, Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de Oaxaca; R.R.A.I. 0018/2021/SICOM/OGAIPO, Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; R.R.A.I. 0033/2021/SICOM/OGAIPO, Secretariado Ejecutivo del Sistema Estatal de Seguridad Pública; R.R.A.I. 0054/2020/SICOM/OGAIPO, Secretaría de Administración. Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. María Tanivet Ramos Reyes.----------
13. Aprobación del proyecto de resolución del recurso de revisión número: R.R.A.I. 024/2021, H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino, Oaxaca. Presentado por la Ponencia de la Comisionada C.Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez. ----------
14. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I. 0095/2021/SICOM/OGAIPO, Secretaría de Administración; R.R.A.I 0089/2021/SICOM/OGAIPO, R.R.A.I. 0091/2021/SICOM/OGAIPO, Secretaría Ejecutiva del Sistema Estatal de Combate a la Corrupción; R.R.A.I. 0370/2021/SICOM, Instituto de La Función Registral del Estado de Oaxaca. Presentados por la Ponencia del Comisionado C. Josué Solana Salmorán. ----------
15. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I. 0001/2021/SICOM/OGAIPO, Coordinación General de Comunicación Social y Vocería del Gobierno del Estado; R.R.A.I. 003/2021/OGAIPO, H. Ayuntamiento de Asunción Nochixtlán; R.R.A.I. 0006/2021/SICOM/OGAIPO H. Ayuntamiento de Oaxaca de juárez; R.R.A.I. 0016/2021/SICOM/OGAIPO, Instituto Oaxaqueño de Atención al Migrante; R.R.A.I. 0026/2021/SICOM/OGAIPO, H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino; R.R.A.I. 0379/2021/SICOM, R.R.A.I. 0383/2021/SICOM, R.R.A.I. 0385/2021/SICOM, Fiscalía General del Estado de Oaxaca. Presentados por la Ponencia del Comisionado Presidente C. José Luis Echeverría Morales.----------

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

CONVOCATORIA

Oficio número: OGAIPO/ST/013/2022
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 14 de enero de 2022.

C. Josué Solana Salmorán
Comisionado
C. María Tanivet Ramos Reyes
Comisionada
C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez
Comisionada
C. Claudia Ivette Soto Pineda
Comisionada
C. Luis Alberto Pavón Mercado
Secretario General de Acuerdos

Con fundamento en los artículos 6° apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, cuarto párrafo, 114, apartado "C", tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 96, fracción V, XVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del estado de Oaxaca; 7, fracción XVI, 18, 22, 23, 28, 29 y 32 del Reglamento Interno del OGAIPO, me permito convocarlos a la **Segunda Sesión Extraordinaria 2022** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que tendrá verificativo a las **14:00 horas del día 14 de enero del 2022,** en el auditorio de nuestro Órgano Garante, en el edificio ubicado en la calle Almendros número 122, esquina calle Amapolas, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; con base en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y verificación del *quórum* legal. ----------
2. Declaración de instalación de la sesión. ----------
3. Aprobación del orden del día. ----------
4. Aprobación del acuerdo **OGAIPO/CG/005/2022** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca. aprueba el Programa Operativo Anual para el ejercicio fiscal del año 2022.----------
5. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/006/2022** mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba el Padrón de Sujetos Obligados de la entidad, en términos de lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7, 74, 93 Fracción II, incisos A Y C, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.----------
6. Aprobación del acuerdo número **OGAIPO/CG/007/2022** por el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, aprueba el Protocolo para la Prevención de Contagios por COVID-19 de las personas servidoras públicas y visitantes del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.----------
7. Clausura de la Sesión. ----------

CONVOCATORIA

Oficio número: OGAIPO/ST/011/2022
Oaxaca de Juárez, Oaxaca, 12 de enero de 2022.

C. Josué Solana Salmorán
Comisionado
C. María Tanivet Ramos Reyes
Comisionada
C. Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez
Comisionada
C. Claudia Ivette Soto Pineda
Comisionada
C. Luis Alberto Pavón Mercado
Secretario General de Acuerdos

Con fundamento en los artículos 6° apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 cuarto párrafo, 114, apartado C, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 96 fracción V, XVIII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 7 fracción XVI, 18, 22, 23, 28, 29 y 32 del Reglamento Interno del OGAIPO, me permito convocarlos a la **Primera Sesión Ordinaria 2022** del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, que tendrá verificativo a las **13:30 horas del día 13 de enero del 2022,** en el auditorio de nuestro Órgano Garante, en el edificio ubicado en la calle Almendros número 122, esquina calle Amapolas, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; con base en el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

1. Pase de lista de asistencia y verificación del *quórum* legal. ----------
2. Declaración de instalación de la sesión. ----------
3. Aprobación del orden del día. ----------
4. Aprobación de las actas de la Cuarta Sesión Ordinaria 2021 y Primera Sesión Extraordinaria 2022, así como de sus versiones estenográficas.----------
5. Aprobación del acuerdo número OGAIPO/CG/002/2022 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca, aprueba un dictamen de cumplimiento con el resultado de la verificación virtual 2021 de las obligaciones de transparencia, que emite la Dirección de comunicación, capacitación, evaluación, archivo y datos personales.----------
6. Aprobación del acuerdo número OGAIPO/CG/003/2022 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca, aprueba el voto institucional a favor de la Aprobación del Plan de Trabajo de la Región Centro del Sistema Nacional de Transparencia para el año 2022.----------
7. Aprobación del acuerdo número OGAIPO/CG/004/2022 mediante el cual el Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del estado de Oaxaca, aprueba la resolución de cinco denuncias por incumplimiento a las obligaciones de transparencia, declarándolas como fundadas e imponiéndoles una multa como medida de apremio.----------
8. Aprobación de los proyectos de resolución de los recursos de revisión números: R.R.A.I. 018/2021 y R.R.A.I. 023/2021, H. Ayuntamiento de Santa Lucía del Camino; R.R.A.I. 038/2021, H. Ayuntamiento Ciudad Ixtepec; R.R.A.I. 102/2021, H. Ayuntamiento de San Jerónimo Sosola, Etla, Oaxaca; R.R.A.I. 274/2021/SICOM, H. Ayuntamiento de San Pedro Pochutla; R.R.A.I. 391/2020/SICOM, Consejo Oaxaqueño de Ciencia, Tecnología e Innovación; R.R.A.I. 0005/2021/SICOM/OGAIPO, Secretaría de Movilidad, R.R.A.I. 0030/2021/SICOM/OGAIPO, Secretaría de Administración. Presentados por la Ponencia de la Comisionada C. Claudia Ivette Soto Pineda.----------

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

SEGUNDA SESIÓN EXTRAORDINARIA
14 DE ENERO 2022

PRIMERA SESIÓN ORDINARIA

13 DE ENERO DE 2022

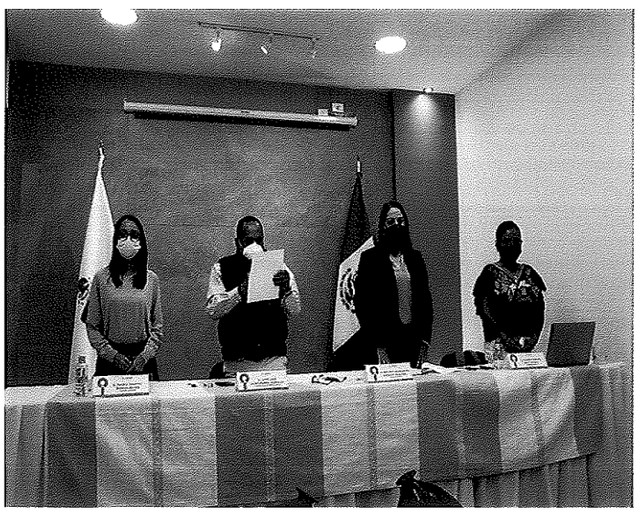

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA
03 DE ENERO DE 2022

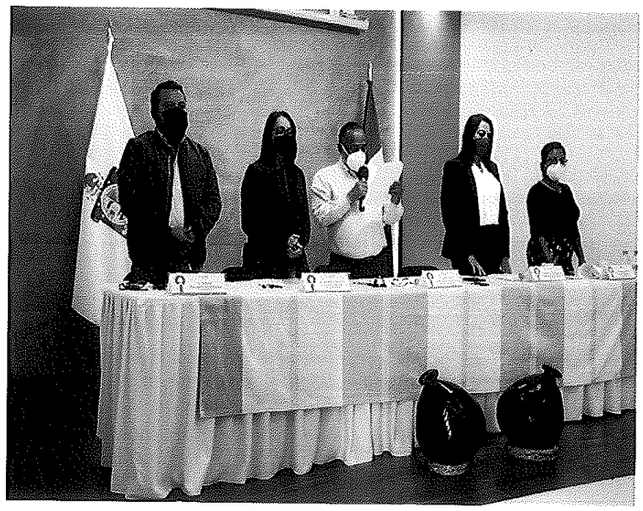

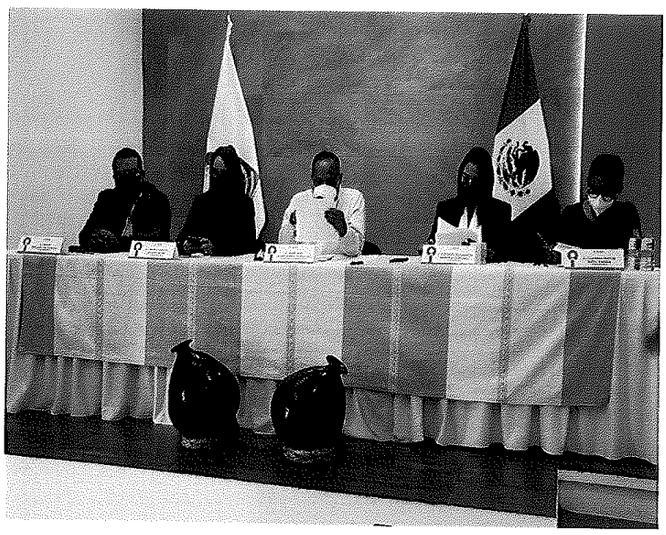

TERCERO. INTERPOSICIÓN DEL RECURSO DE REVISIÓN.

Con fecha nueve de diciembre del año dos mil veintidós, el sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, registró la presentación del Recurso de Revisión interpuesto por la parte Recurrente, mismo que fue recibido por la Oficialía de Partes de este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, el día diez de noviembre del año dos mil veintidós y en el que el Recurrente manifestó en el rubro de Razón de la interposición, lo siguiente:

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Buen día, anexo documento en archivo PDF donde remito el Recurso de Revisión que interpongo ante la respuesta del sujeto obligado, para su debido trámite y estudio, agradeciendo la atención al presente. Lo anterior con fundamento en los artículos: 142 y 143 fracciones IV y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como también el artículo 137 fracciones: IV y V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, respecto de la respuesta emitida por el sujeto obligado (OGAIPO), toda vez que en la respuesta a mi solicitud realiza una entrega incompleta de la información solicitada y entrega información que no corresponde conforme a lo solicitado. Así mismo conforme a lo establecido en los artículos 181 y 182 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que en el presente caso el organismo garante del Estado de Oaxaca es el sujeto obligado recurrido, deberá notificarse al INAI, en un plazo que no excederá de tres días, a partir de que sea interpuesto el recurso, con la finalidad que el Instituto atraiga y resuelva el presente recurso de revisión, conforme a lo establecido en la ley en la materia. Finalmente, conforme al artículo 48 del Reglamento del Recurso de Revisión del OGAIPO, solicito se excusen de conocer del presente recurso las y los Comisionados que integran el Consejo General del sujeto obligado, toda vez que al conocer y firmar cada uno de ellos la respuesta a mi solicitud inicial, son partícipes en la respuesta emitida toda vez que firman conjuntamente con el Director de Administración y conocen el acto que se impugna, por ende se afecta la imparcialidad en el procedimiento pues obviamente tienen interés que la respuesta se confirme.

Documento anexo:

El que suscribe, [redacted] ciudadano mexicano, con fundamento en los artículos: 142 y 143 fracciones IV y V de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública así como también el artículo 137 fracciones IV y V de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, interpongo recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado (OGAIPO), toda vez que en la respuesta emitida a mi solicitud entrega de manera incompleta la información que el mismo sujeto obligado afirma remitir o anexar, es decir no atiende plenamente la solicitud planteada. Así mismo remite documentación que no corresponde con lo solicitado. Lo anterior debido a que, en la respuesta emitida por el sujeto obligado en el oficio OGAIPO/DA/933/2022, suscrito por el director de Administración, quién afirma haber elaborado la respuesta, en específico las respuestas acaecidas a los numerales 1, 4, 5, 6 y 7 responde de manera incompleta y me anexa documentales que no corresponden conforme a lo

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

solicitado ni dan plena certeza debido a que no traen firma del servidor público que los elaboró. A continuación, expongo mis inconformidades:

Respecto de la respuesta al cuestionamiento 1, no me contesta que evento realizó el sujeto obligado por el que pagó la cantidad de $27,840.00, solo responde de manera cantinflesca sin proporcionarme el nombre del evento.

Respecto de la respuesta al cuestionamiento 4, omitió remitir el programa del evento realizado, me envía convocatorias dirigidas a los comisionados para la celebración de sesiones ordinarias, pero no son los documentos idóneos para atender lo solicitado, es preciso que el sujeto obligado entregue el documento solicitado.

Respecto de la respuesta al cuestionamiento 5, omitió anexar el listado de los asistentes al evento, así como no me informó que servidores públicos participaron como expositores, ponentes o estuvieron en la mesa del presídium.

Respecto de la respuesta al cuestionamiento 6, omitió remitir el informe de los resultados obtenidos con la realización del evento, contrario a ello envía convocatorias dirigidas a los comisionados para la celebración de sesiones ordinarias, pero no son los documentos idóneos para atender lo solicitado, fue específica la solicitud y el sujeto obligado claramente evita informar.

Respecto de la respuesta al cuestionamiento 7, omitió proporcióname la memoria fotográfica del evento realizado, convocatorias dirigidas a los comisionados para la celebración de sesiones ordinarias, pero no son los documentos idóneos para atender lo solicitado, pero es obvio que si el sujeto obligado realizó un evento público existen diversas fotografías y más que tienen un área de comunicación con funciones para documentar esos eventos. Cuando se turne a la ponencia el documento al que el sujeto obligado denominó respuesta y los anexos que lo conforman se podrá apreciar que, no obstante, el sujeto obligado es el órgano garante en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno del estado de Oaxaca, realiza actos tendientes a desinformar y no enviar los documentos que corroboren su respuesta, ejecuta actos tendientes a no informar. Conforme a lo antes expresado, se hace notar la conducta negligente y de mala fe del sujeto obligado, en específico del titular de la Unidad de Transparencia y el Director de Administración, toda vez que respecto del primer servidor público (titular de la Unidad de Transparencia) durante el trámite que da a mi solicitud no vigila que el área administrativa del sujeto obligado a la que turnó mi requerimiento realice el debido trámite y proporcione los anexos que

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

corroboren su respuesta, permitiendo con estas omisiones conductas que afectan mis derechos, además que debió haber turnado a otra área del OGAIP mi solicitud para que coadyuvará a contestar y proporcionar las documentales solicitadas, como es la Dirección que solicitó la realización del evento que supuestamente se realizó, no sé por qué solo me responde la Dirección de Administración, cuando es incompetente para atender varios de mis planteamientos, pareciera que el titular de la Unidad de Transparencia que también es su director de Asuntos Jurídicos desconoce la materia o peor aún no tiene idea de los principios, procedimientos y obligaciones de los sujetos obligados contenidas en la ley que rige al OGAIP. Ahora bien, el director de Administración en la respuesta que emite a la solicitud planteada realiza actos tendientes a no informar, lo cual se corrobora al no remitir los anexos que afirma enviar en sus oficios, así mismo se asume competente de responder todos los cuestionamientos que realicé sin embargo no fue el área solicitante, así como el área que organizó y generó la documentación que solicité. Finalmente, se observa que los documentos fueron alterados, puesto que en la hoja donde firma el Director (hoja 3 del oficio OGAIP/DA/933/2022) se recorta la hoja y en la siguiente hoja donde firman todos los comisionados, (desconozco si ellos firmaron o solo incrustaron sus firmas), no corresponde el orden y sombra de la hoja por lo que el documento puede ser alterado, modificado o mutilado por lo que solicito en el estudio del caso se incluya la responsabilidad de los servidores públicos titulares de la Unidad de Transparencia y la Dirección de Administración, por incumplimiento de sus obligaciones con fundamento en el 174 de la Ley Local en materia de Transparencia, por actualizarse las causales previstas en las fracciones II, IV, V y X. En este orden de ideas solicito también se estudie el caso del incumplimiento de las obligaciones en materia de transparencia de las y los comisionados que firman conjuntamente con el Director de Administración, toda vez que sabiendo que la respuesta es incompleta y no tiene los anexos suficientes que exige la ley para dar certeza a la respuesta firman el documento, así como que también conocen la ley y no deben permitir ese tipo de respuestas y menos de servidores públicos que laboran en el OGAIP, sujeto obligado que además es autoridad en materia de transparencia y acceso a la información pública, por lo que se actualizan las causales previstas en este caso en las fracciones IV y V del 174 de la Ley Local. Además, conforme al artículo 48 del Reglamento del Recurso de Revisión del OGAIPO, solicito se excusen de conocer del presente recurso las y los Comisionados que integran el Consejo General del sujeto obligado, toda vez que al conocer y firmar cada uno de ellos la respuesta a mi solicitud inicial, son partícipes en la respuesta emitida toda vez que firman conjuntamente con el Director de Administración y conocen el acto que se impugna, por ende se afecta la imparcialidad en el procedimiento pues obviamente tienen interés que la respuesta se confirme. Por lo anterior, conforme

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

a lo establecido en los artículos 181 y 182 segundo párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, toda vez que en el presente caso el organismo garante del Estado de Oaxaca es el sujeto obligado recurrido, por mandato de ley deberá notificarse al INAI, en un plazo que no excederá de tres días, a partir de que sea interpuesto el recurso. Siendo que el Instituto atraerá y resolverá dicho recurso de revisión, conforme a lo establecido en la ley en la materia. Agradeciendo la atención al presente, esperando imparcialidad y acceso a la justicia en el desahogo del presente procedimiento quedo de ustedes

CUARTO. **NOTIFICACIÓN AL ORGANISMO GARANTE NACIONAL**.

Con fecha catorce de noviembre de dos mil veintidós, el Secretario General de Acuerdos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, remitió correo electrónico al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales, por el cual se le informa de la interposición del recurso de revisión citado al rubro, en cumplimiento al artículo 182, párrafo segundo, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

QUINTO. ADMISIÓN DEL RECURSO.

Con fundamento en los artículos 1, 2, 3, 74, 93 fracción IV inciso d, 97 fracción I, 137 fracciones IV y V, 139 fracción I, 140, 142, 143, 147, fracciones II, III, IV, V y VI, 148, 150 y 156 de la Ley de Trasparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, 42 y 43 del Reglamento del Recurso de revisión vigente, mediante proveído de fecha diecisiete de noviembre de dos mil veintidós, el Comisionado Instructor, a quien por turno le correspondió conocer el presente asunto, tuvo por admitido el recurso de revisión radicado bajo el rubro **R.R.A.I./1001/2022/SICOM**, ordenando integrar el expediente respectivo, mismo que puso a disposición de las partes para que en el plazo de siete días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a aquel en el que se les notificara dicho acuerdo, realizaran manifestaciones, ofrecieran pruebas y formularan alegatos.

SEXTO. ALEGATOS DEL SUJETO OBLIGADO.

Con fecha tres de enero del año dos mil veintitrés, se tuvo al Sujeto Obligado remitiendo oficio número OGAIPO/UT/0019/2023, suscrito por la responsable de la Unidad de Transparencia, adjuntando copia de oficio número OGAIPO/DA/0014/2023, suscrito por Nancy Viridiana López Mejía, directora de Asuntos Jurídicos y Responsable de la Unidad de Transparencia, mediante el cual formula alegatos, en los siguientes términos:

OGAIPO
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Recibido 01:19pm
04-enero-2023

Origen: UNIDAD DE TRANSPARENCIA
Oficio número: OGAIPO/UT/0019/2023
Asunto: Se remiten alegatos de R.R.A.I./1004/2022/SICOM

Oaxaca de Juárez, Oaxaca a 03 de enero del año dos mil veintitrés.

C. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN
COMISIONADO PONENTE DEL ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

C. Nancy Viridiana López Mejía, con el carácter de Directora de Asuntos Jurídicos y Responsable de la Unidad de Transparencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, mismo que acredito con el nombremiento de fecha uno de enero de dos mil veintitrés, expedido por la Presidencia del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como en terminos de lo dispuesto por el artículo 14 fracción del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; señalando como domicilio para recibir notificaciones el ubicado en Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oaxaca; así como el correo oficial: unidad.transparencia@ogaipoaxaca.org.mx.

Por este medio y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 8º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 150 fracción II de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 147 fracción II y III de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, así como en términos del artículo 14, fracción II, incisos a) y f), del Reglamento Interno del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, solicito a Usted **Comisionado Ponente:**

PRIMERO. Se me tengan rindiendo en tiempo y forma el informe emitido por la Dirección de Administración de este Órgano Garante, en vía de Alegatos, en los términos planteados en el punto segundo del acuerdo de admisión del Recurso de

Anexo: 10-Fojas.

OGAIPO
17:00 hrs
03 ENE 2023
RECIBIDO
Oficialía de Partes

OGAIPO
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

ORIGEN	DIRECCION DE ADMINISTRACION
OFICIO No.:	OGAIPO/DA/0014/2023
ASUNTO:	Respuesta al R.R.A.I.01004/2022/SICOM

Oaxaca de Juárez, Oaxaca, a 03 de enero de 2023.

C. NANCY VIRIDIANA LÓPEZ MEJÍA.
RESPONSABLE DE LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA
DEL OGAIPO.
P R E S E N T E

En atención a su similar número OGAIPO/UT/1438/2022, de fecha 12 de diciembre del año en curso, mediante el cual notifica el Recurso de Revisión al rubro citado, interpuesto por el recurrente de la solicitud de acceso a la información con número de folio **202728522000404,** efectuada vía SISAI 2.0 de la Plataforma Nacional de Transparencia y por el cual manifiesta inconformidad con la respuesta recibida de la misma, me permito remitir el siguiente informe:

Antecedentes:

1. El recurrente [redacted] con fecha cinco de octubre del año dos mil veintidós, realizó solicitud de información en la que sustancialmente requirió:

"En pleno ejercicio de los derechos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes que de ella emanan, en materia de transparencia y acceso a la información pública le solicito lo siguiente:
1. Me explique de manera pormenorizada, ¿qué evento realizó el órgano garante por el que pagó con recursos públicos por la adquisición de coffee break la cantidad de $27,840.00 según consta en la clc 46 pagada el 22 de febrero del 2022? 2. Me informe el nombre de las y los servidores públicos que requirieron o solicitaron la adquisición de coffee break por el que se pagó la cantidad de $27,840.00 según consta en la clc 46 pagada el 22 de febrero del 2022. 3. Me remita los cheques, transferencias bancarias o comprobantes de pago por la adquisición de coffee break por el que se pagó la cantidad de $27,840.00 según consta en la clc 46 pagada el 22 de febrero del 2022. 4. Me remita el programa del evento público que realizó el órgano garante por el que pagó por la adquisición de coffee break la cantidad de $$27,840.00 según consta en la clc 46 pagada el 22 de febrero del 2022. 5. Me remita el listado de asistentes al evento, así como me informe que servidores públicos del OGAIP participaron en el mismo como expositores, ponentes y/o en la mesa del presídium. 6. Los resultados obtenidos por el OGAIP con la realización del evento. 7. La memoria fotográfica de la realización del evento por el que se pagó con recursos públicos por la adquisición de coffee break la cantidad de $27,840.00 según consta en la clc 46 pagada el 22 de febrero del 2022. Requiero que la solicitud e turne a las áreas administrativas competentes para atender la presente solicitud, se le de el debido trámite y se responda lo solicitado. En caso de que debido al volumen de la información no sea posible enviarlo por medio de la plataforma agradeceré conforme al artículo 128 de la ley local en materia de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, me proporcione la dirección o enlace electrónico donde pueda descargar la misma o también con la finalidad que cumpla la solicitud planteada el sujeto obligado pueda comprimir la información en un archivo .rar o .zip.
"(Sic.)

2. Mediante oficio número OGAIPO/DA/931/2022, de fecha cinco de octubre del año dos mil veintidós, se dio respuesta puntual a la solicitud de información, indicándose lo siguiente:

1. Me explique de manera pormenorizada, ¿qué evento realizó el órgano garante por el que pagó con recursos públicos por la adquisición de coffee break la cantidad de $27,840.00 según consta en la clc 46 pagada el 22 de febrero del 2022?

OGAIPO
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

RESPUESTA:

Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.

2. Me informe el nombre de las y los servidores públicos que requirieron o solicitaron la adquisición de coffee break por el que se pagó la cantidad $27,840.00 según consta en la clc 46 pagada el 22 de febrero del 2022.

Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa al solicitante que los insumos de coffe break para los eventos públicos relacionados con la clc que refiere, fueron solicitados por la C. Mildred Fabiola Estrada Rubio, en su carácter de Directora de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales.

3. Me remita los cheques, transferencias bancarias o comprobantes de pago por la adquisición de coffee break por el que se pagó la cantidad de $27,840.00 según consta en la clc 46 pagada el 22 de febrero del 2022.

Respuesta: Se remite documento anexo.

4. Me remita el programa del evento público que realizó el órgano garante por el que pagó por la adquisición de coffee break la cantidad de $27,840.00 según consta en la clc 46 pagada el 22 de febrero del 2022.

Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa al solicitante que respecto de los eventos públicos relacionados con la clc que refiere, Se remite documento anexo, enviado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales del OGAIPO.

5. Me remita el listado de asistentes al evento, así como me informe que servidores públicos del OGAIP participaron en el mismo como expositores, ponentes y/o en la mesa del presídium.

RESPUESTA: Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran,

OGAIPO
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa al solicitante que respecto de los eventos públicos relacionados con la clc que refiere, Se remite documento anexo, enviado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales del OGAIPO.

6. Los resultados obtenidos por el OGAIP con la realización del evento.

RESPUESTA: Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa al solicitante que respecto de los eventos públicos relacionados con la clc que refiere, Se remite documento anexo, enviado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales del OGAIPO.

7. La memoria fotográfica de la realización del evento por el que se pagó con recursos públicos por la adquisición de coffee break la cantidad de $27,840.00 según consta en la clc 46 pagada el 22 de febrero del 2022.

RESPUESTA: Se informa al solicitante que este Órgano Garante, realiza adquisición de coffee break con el fin de proporcionar el servicio de cafetería para diversos eventos institucionales que lleve a cabo, para las sesiones ordinarias y extraordinarias que celebra el consejo, así mismo, se distribuye periódicamente a las diferentes unidades administrativas que lo integran, en las cuales se brinda atención a sujetos obligados y ciudadanía en general que requieren asesoría en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Sin perjuicio de lo anterior, se informa al solicitante que respecto de los eventos públicos relacionados con la clc que refiere, Se remite documento anexo, enviado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación, Archivos y Datos Personales del OGAIPO.

Remitiéndose a la Unidad de Transparencia, cada uno de los documentos relacionados con lo solicitado, para efectos de la entrega de la información.

3. Con fecha 10 de noviembre del año en curso, el solicitante presentó Recurso de Revisión mediante el sistema electrónico Plataforma Nacional de Transparencia, recibido por oficialía de partes y que por razón de turno le correspondió el número **R.R.A.I./1004/2022/SICOM**, interpuesto en contra del sujeto obligado **ÓRGANO GARANTE DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, TRANSPARENCIA, PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES Y BUEN GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA,** por inconformidad a la respuesta otorgada a su solicitud de información, en el que textualmente refiere:

OGAIPO
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

"…interpongo recurso de revisión en contra de la respuesta emitida por el sujeto obligado (OGAIPO), toda vez que en la respuesta emitida a mi solicitud entrega de manera incompleta la información que el mismo sujeto obligado afirma remitir o anexar, es decir no atiende plenamente la solicitud planteada. Así mismo remite documentación que no corresponde con lo solicitado…" (Sic)

De lo expuesto, de conformidad con lo establecido por el artículo 147 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, me permito rendir **alegatos** en los siguientes términos:

1.- En su motivo de inconformidad, el Recurrente se adolece que en respuesta a su solicitud de información, en específico a las respuestas los numerales 1, 4, 5, 6 y 7 responde de manera incompleta y se anexa documentales que no corresponden conforme a los solicitado ni da plena certeza debido a que no traen firma del servidor público que los elaboró, exponiendo las siguientes inconformidades:

"Respecto de la respuesta al cuestionamiento 1, no me contesta que evento realizó el sujeto obligado por el que pagó la cantidad de $27,840.00, solo responde de manera cantinflesca, sin proporcionarme el nombre del evento". (Sic.)

En relación a este punto, es de señalar que esta dirección de Administración confirma su respuesta debido a que este OGAIPO no realiza adquisición de coffee break específicamente para un evento, puesto que se le da cobertura varios eventos institucionales, los cuales pueden ser: Sesiones del Consejo General (ordinarias y extraordinarias), capacitaciones o cualquier otro evento institucional.

Sin perjuicio de lo anterior, en aras de proporcionarle una respuesta de pronta comprensión se envía la lista de eventos proporcionada por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación Archivo y Datos Personales, mediante oficio OGAIPO/DCCEADP/819/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 (se anexa oficio).

EVENTOS ASOCIADOS CON EL PAGO DE $ 27,840.00 según consta en la clc 46, pagada el 22 de febrero del 2022.

Nombre del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.
Primera Sesión Extraordinaria 2022
Primera Sesión Ordinaria 2022

OGAIPO
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Nombre del Evento institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.
Segunda Sesión Extraordinaria 2022
Segunda Sesión Ordinaria 2022
Tercera Sesión Extraordinaria 2022
Tercera Sesión Ordinaria 2022
Cuarta Sesión Extraordinaria 2022
Cuarta Sesión Ordinaria 2022
Quinta Sesión Ordinaria 2022
Sexta Sesión Ordinaria 2022

"Respecto de la respuesta al cuestionamiento 4 omitió remitir el programa del evento realizado, me envía convocatorias dirigidas a los comisionados para la celebración de sesiones ordinarias, pero no son los documentos idóneos para atender lo solicitado, es preciso que el sujeto obligado entregue el documento solicitado" (Sic.)

En relación a este punto, es de señalar que esta dirección de Administración confirma su respuesta debido a que este OGAIPO no realiza adquisición de coffee break específicamente para un evento, puesto que se le da cobertura varios eventos institucionales, los cuales pueden ser: sesiones del Conejo General (ordinarias y extraordinarias), capacitaciones o cualquier otro evento institucional.

Para mejor comprensión se agrega cuadro con el listado de eventos asociados con el pago de $ 27,840.00 segun consta en la clc 46, pagada el 22 de febrero, proporcionado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación Archivo y Datos Personales, mediante oficio OGAIPO/DCCEADP/819/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 (se anexa oficio). En el cual encontrará el link que direcciona a la página oficial de este Órgano Garante, en donde se visualizan las actas con el orden del día de las sesiones que nos ocupan.

Cabe hacer mención que las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias que celebra el Consejo General de este Órgano Garante, no se llevan a cabo por medio de un programa, sino de un órden del día que se plasma en las Actas de las respectivas sesiones, motivo por el cual se anexa el link de la página oficial en el cual encontrará las Actas de Sesiones que contienen el órden del día de las mismas.

OGAIPO
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Nombre del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.	Programa del Evento, Capacitación, Sesión del Consejo General.
Primera Sesión Extraordinaria 2022	https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/transparencia/xxi/actas/2022/e01_2022_ogaip.pdf
Primera Sesión Ordinaria 2022	https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/transparencia/xxi/actas/2022/o01_2022_ogaip.pdf
Segunda Sesión Extraordinaria 2022	https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/transparencia/xxi/actas/2022/e02_2022_ogaip.pdf
Segunda Sesión Ordinaria 2022	https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/transparencia/xxi/actas/2022/o02_2022_ogaip.pdf
Tercera Sesión Extraordinaria 2022	https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/transparencia/xxi/actas/2022/e03_2022_ogaip.pdf
Tercera Sesión Ordinaria 2022	https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/transparencia/xxi/actas/2022/o03_2022_ogaip.pdf
Cuarta Sesión Extraordinaria 2022	https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/transparencia/xxi/actas/2022/e04_2022_ogaip.pdf
Cuarta Sesión Ordinaria 2022	https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/transparencia/xxi/actas/2022/o04_2022_ogaip.pdf
Quinta Sesión Ordinaria 2022	https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/transparencia/xxi/actas/2022/o05_2022_ogaip.pdf
Sexta Sesión Ordinaria 2022	https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/transparencia/xxi/actas/2022/o06_2022_ogaip.pdf

Respecto de la inconformidad de la respuesta al cuestionamiento 5 ***"omitió anexar el listado de los asistente al evento, así como no me informó que servidores públicos participaron como expositores, ponentes o estuvieron en la mesa de presídium". (sic).***

En relación a este punto, es de señalar que esta dirección de Administración confirma su respuesta debido a que este OGAIPO no realiza adquisición de coffee break específicamente para un evento, puesto que se le da cobertura varios eventos institucionales, los cuales pueden ser: sesiones del Conejo General (ordinarias y extraordinarias), capacitaciones o cualquier otro evento institucional.

Sin perjuicio de lo anterior, para mejor comprensión se anexa cuadro con el listado de eventos asociados con el pago de $ 27,840.00 según consta en la clc 46, pagada el 22 de febrero, proporcionado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación Archivo y Datos Personales, mediante oficio

OGAIPO
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

OGAIPO/DCCEADP/819/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 (se anexa oficio).

En el cual encontrará el link que direcciona a la página oficial de este Órgano Garante, en donde encontrará el pase de lista que se llevó a cabo en las sesiones del Consejo General.

De igual forma se enlista el Nombre de Servidores Públicos, Expositores, Ponentes, de los eventos que nos ocupan.

Nombre del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.	Lista de asistencia de Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.	Nombre de Servidores Públicos, Expositores, Ponentes Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.
Primera Sesión Extraordinaria 2022	https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/transparencia/xxi/actas/2022/e01_2022_ogaip.pdf	Las Comisionadas María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, el Comisionado Josué Solana Salmorán y el Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales.
Primera Sesión Ordinaria 2022	https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/transparencia/xxi/actas/2022/o01_2022_ogaip.pdf	Las Comisionadas María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, el Comisionado Josué Solana Salmorán y el Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales.
Segunda Sesión Extraordinaria 2022	https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/transparencia/xxi/actas/2022/e02_2022_ogaip.pdf	Las Comisionadas María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, el Comisionado Josué Solana Salmorán y el Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales.
Segunda Sesión Ordinaria 2022	https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/transparencia/xxi/actas/2022/o02_2022_ogaip.pdf	Las Comisionadas María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, el Comisionado Josué Solana Salmorán y el Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales.
Tercera Sesión Extraordinaria 2022	https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/transparencia/xxi/actas/2022/e03_2022_ogaip.pdf	Las Comisionadas María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, el Comisionado Josué Solana Salmorán y el Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales.
Tercera Sesión Ordinaria 2022	https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/transparencia/xxi/actas/2022/o03_2022_ogaip.pdf	Las Comisionadas María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, el Comisionado Josué Solana Salmorán y el Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales.

OGAIPO
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Nombre del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.	Lista de asistencia de Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.	Nombre de Servidores Públicos, Expositores, Ponentes Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.
Cuarta Sesión Extraordinaria 2022	https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/transparencia/xxi/actas/2022/e04_2022_ogaip.pdf	Las Comisionadas María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, el Comisionado Josué Solana Salmorán y el Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales.
Cuarta Sesión Ordinaria 2022	https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/transparencia/xxi/actas/2022/o04_2022_ogaip.pdf	Las Comisionadas María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, el Comisionado Josué Solana Salmorán y el Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales.
Quinta Sesión Ordinaria 2022	https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/transparencia/xxi/actas/2022/o05_2022_ogaip.pdf	Las Comisionadas María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, el Comisionado Josué Solana Salmorán y el Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales.
Sexta Sesión Ordinaria 2022	https://ogaipoaxaca.org.mx/site/descargas/transparencia/xxi/actas/2022/o06_2022_ogaip.pdf	Las Comisionadas María Tanivet Ramos Reyes, Xóchitl Elizabeth Méndez Sánchez, Claudia Ivette Soto Pineda, el Comisionado Josué Solana Salmorán y el Comisionado Presidente José Luis Echeverría Morales.

Ahora bien Respecto de la inconformidad de la respuesta al cuestionamiento 6 ***"omitió remitir el informe de los resultados obtenidos con la realización del evento, contrario a ello envía convocatorias dirigidas a los comisionados para la celebración de sesiones ordinarias, pero no son los documentos idóneos para atender lo solicitado, fue específica la solicitud y el sujeto obligado claramente evita informar". (sic).***

En relación a este punto, es de señalar que esta dirección de Administración confirma su respuesta debido a que este OGAIPO no realiza adquisición de coffee break específicamente para un evento, puesto que se le da cobertura varios eventos institucionales, los cuales pueden ser: sesiones del Conejo General (ordinarias y extraordinarias), capacitaciones o cualquier otro evento institucional.

Sin perjuicio de lo anterior, para mejor comprensión se anexa cuadro con el listado de eventos asociados con el pago de $ 27,840.00 según consta en la clc

8

OGAIPO
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

46, pagada el 22 de febrero, proporcionado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación Archivo y Datos Personales, mediante oficio OGAIPO/DCCEADP/819/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 (se anexa oficio). En el cual encontrará el link que direcciona a la página oficial de este Órgano Garante, en donde encontrará los resultados obtenidos por evento.

Nombre del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.	Resultados obtenidos del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.
Primera Sesión Extraordinaria 2022	Aprobación de acuerdos
Primera Sesión Ordinaria 2022	https://bit.ly/3Aplf6h
Segunda Sesión Extraordinaria 2022	https://bit.ly/3V0JXBO
Segunda Sesión Ordinaria 2022	https://bit.ly/3V65bOV
Tercera Sesión Extraordinaria 2022	https://bit.ly/3EhBq70
Tercera Sesión Ordinaria 2022	https://bit.ly/3EHQe02
Cuarta Sesión Extraordinaria 2022	https://bit.ly/3AoGvt9
Cuarta Sesión Ordinaria 2022	https://bit.ly/3hUGkPX
Quinta Sesión Ordinaria 2022	https://bit.ly/3EliDYh
Sexta Sesión Ordinaria 2022	https://bit.ly/3UPPF9Z

Respecto de la inconformidad de la respuesta al cuestionamiento 7 ***"omitió proporcionarme la memoria fotográfica del evento realizado, convocatorias dirigidas a los comisionados para la celebración de sesiones ordinarias, pero no son los documentos idóneos para atender lo solicitado, pero es obvio que si el sujeto obligado realizó un evento público, existen diversas fotografías y más que tienen un área de comunicación con funciones para documentar esos eventos". (sic).***

Se envía cuadro con el listado de eventos asociados con el pago de $ 27,840.00 según consta en la clc 46, pagada el 22 de febrero, proporcionado por la Dirección de Comunicación, Capacitación, Evaluación Archivo y Datos Personales, mediante oficio OGAIPO/DCCEADP/819/2022 de fecha 18 de noviembre de 2022 (se anexa oficio). En el cual encontrará el link que direcciona a la página oficial de este Órgano Garante, en donde se aprecian fotografías por evento.

OGAIPO
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

Nombre del Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General.	Reporte y/o memoria fotográfica de Evento Institucional, Capacitación o Sesión del Consejo General y/o link correspondiente.
Primera Sesión Extraordinaria 2022	https://bit.ly/3V3FRJp
Primera Sesión Ordinaria 2022	https://bit.ly/3V12SfU
Segunda Sesión Extraordinaria 2022	https://bit.ly/3X4wNpk
Segunda Sesión Ordinaria 2022	https://bit.ly/3gd1N67
Tercera Sesión Extraordinaria 2022	https://bit.ly/3OdqnQQ
Tercera Sesión Ordinaria 2022	https://bit.ly/3tXxROJ
Cuarta Sesión Extraordinaria 2022	https://bit.ly/3XfeGgo
Cuarta Sesión Ordinaria 2022	https://bit.ly/3gcTyqw
Quinta Sesión Ordinaria 2022	https://bit.ly/3UMDV89
Sexta Sesión Ordinaria 2022	https://bit.ly/3GJIlZF

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en lo previsto por los artículos 147 fracción III, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, solicito se me tenga presentado en tiempo y forma los alegatos formulados.

ATENTAMENTE

OGAIPO
Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca
Dirección de Administración

C. JOSÉ MANUEL CORTÉS LÓPEZ.
DIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

SÉPTIMO. CIERRE DE INSTRUCCIÓN.

Mediante acuerdo de fecha cinco de enero del año dos mil veintitrés, el Comisionado Instructor, tuvo por precluido el derecho de la parte recurrente para manifestar lo que a su derecho conviniere respecto de los alegatos del sujeto obligado, sin que la parte recurrente realizara manifestación alguna, por lo que, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 93 fracción IV inciso d), 97 fracción VII y 147 fracción VII de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; al no existir requerimientos, diligencias o trámites pendientes por desahogar en el expediente, declaró cerrado el periodo de instrucción, ordenándose elaborar el proyecto de resolución correspondiente; y,

C O N S I D E R A N D O:

PRIMERO. COMPETENCIA.

Este Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el recurso de revisión que nos ocupa, garantizar, promover y difundir el derecho de acceso a la información pública, resolver sobre la negativa o defecto en las respuestas a las solicitudes de acceso a la información pública, así como suplir las deficiencias en los recursos interpuestos por los particulares, lo anterior en términos de lo dispuesto en los artículos 6 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 13 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos; 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos; 3 y 114, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; Transitorio Tercero de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; 5 fracción XXV, 8 fracciones IV, V y VI, del Reglamento Interno y 8 fracción III del Reglamento del Recurso de Revisión, ambos del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca; mediante Decreto 2473, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día uno de junio del año dos mil veintiuno y Decreto número 2582, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Oaxaca, el día cuatro de septiembre del año dos mil veintiuno, emitidos por la Sexagésima Cuarta Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Oaxaca.

SEGUNDO. LEGITIMACIÓN.

El recurso de revisión se hizo valer por la parte recurrente, quien presentó solicitud de información al sujeto obligado, el día cinco de octubre de dos mil veintidós,

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

interponiendo medio de impugnación el día diez de noviembre de dos mil veintidós, en contra de la respuesta otorgada a su solicitud de información por parte del sujeto obligado, por lo que el recurso de revisión se presentó en tiempo por parte legitimada de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 139 fracción I, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. - **CAUSALES DE IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO.**

Este Consejo General realiza el estudio de las causales de improcedencia y sobreseimiento del recurso de revisión, establecidas en los artículos 154 y 155 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, por tratarse de una cuestión de estudio preferente, atento a lo establecido por la Jurisprudencia número 940, publicada en la página 1538, de la Segunda Parte del Apéndice al Semanario Judicial de la Federación 1917-1988, que a la letra señala:

"IMPROCEDENCIA: *Sea que las partes la aleguen o no, debe examinarse previamente la procedencia del juicio de amparo, por ser una cuestión de orden público en el juicio de garantías*".

Así mismo, conforme a lo establecido en la tesis I.7o.P.13 K, publicada en la página 1947, Tomo XXXI, mayo de 2010, Novena Época, del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, que a la letra refiere:

"IMPROCEDENCIA Y SOBRESEIMIENTO EN EL AMPARO. LAS CAUSALES RELATIVAS DEBEN ESTUDIARSE OFICIOSAMENTE EN CUALQUIER INSTANCIA, INDEPENDIENTEMENTE DE QUIÉN SEA LA PARTE RECURRENTE Y DE QUE PROCEDA LA SUPLENCIA DE LA QUEJA DEFICIENTE. *Acorde con los preceptos 73, último párrafo, 74, fracción III y 91, fracción III, de la Ley de Amparo, las causales de sobreseimiento, incluso las de improcedencia, deben examinarse de oficio, sin importar que las partes las aleguen o no y en cualquier instancia en que se encuentre el juicio, por ser éstas de orden público y de estudio preferente, sin que para ello sea obstáculo que se trate de la parte respecto de la cual no proceda la suplencia de la queja deficiente, pues son dos figuras distintas: el análisis oficioso de cuestiones de orden público y la suplencia de la queja. Lo anterior es así, toda vez que, se reitera, el primero de los preceptos, en el párrafo aludido, establece categóricamente que las causales de improcedencia deben ser analizadas de oficio; imperativo éste que, inclusive, está dirigido a los tribunales de segunda instancia de amparo, conforme al último numeral invocado que indica: "si consideran infundada la causa de improcedencia ..."; esto es, con independencia de quién sea la parte recurrente, ya que el legislador no sujetó dicho mandato a que fuera una, en lo*

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

específico, la promovente del recurso de revisión para que procediera su estudio. En consecuencia, dicho análisis debe llevarse a cabo lo alegue o no alguna de las partes actuantes en los agravios y con independencia a la obligación que la citada ley, en su artículo 76 Bis, otorgue respecto del derecho de que se supla la queja deficiente, lo que es un tema distinto relativo al fondo del asunto.

SÉPTIMO TRIBUNAL COLEGIADO EN MATERIA PENAL DEL PRIMER CIRCUITO.

Amparo en revisión 160/2009. 16 de octubre de 2009. Unanimidad de votos. Ponente: Ricardo Ojeda Bohórquez. Secretario: Jorge Antonio Salcedo Garduño".

Por lo que una vez analizado el Recurso de Revisión, se tiene que en el presente caso se actualiza la causal de sobreseimiento prevista en los artículos 156 fracción III, de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, y 155 fracción V, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, en relación a que procede el sobreseimiento para el caso de que el Sujeto Obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el Recurso de Revisión quede sin materia:

"Artículo 156. El recurso será sobreseído en todo o en parte, cuando una vez admitido, se actualicen alguno de los siguientes supuestos:

III. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia, o"

"Artículo 155. El recurso será sobreseído en los casos siguientes:

V. El sujeto obligado responsable del acto lo modifique o revoque de tal manera que el recurso de revisión quede sin materia."

Primeramente, es necesario señalar que el artículo 6, Apartado A, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establece:

***"Artículo 6.-** La manifestación de las ideas no será objeto de ninguna inquisición judicial o administrativa, sino en el caso de que ataque a la moral, la vida privada o los derechos de terceros, provoque algún delito, o perturbe el orden público; el derecho de réplica será ejercido en los términos dispuestos por la ley. El derecho a la información será garantizado por el Estado.*

Toda persona tiene derecho al libre acceso a información plural y oportuna, así como a buscar, recibir y difundir información e ideas de toda índole por cualquier medio de expresión.

El Estado garantizará el derecho de acceso a las tecnologías de la información y comunicación, así como a los servicios de radiodifusión y telecomunicaciones,

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

incluido el de banda ancha e internet. Para tales efectos, el Estado establecerá condiciones de competencia en la prestación de dichos servicios.

Para efectos de lo dispuesto en el presente artículo se observará lo siguiente:

A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases:

I. Toda la información en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes. En la interpretación de este derecho deberá prevalecer el principio de máxima publicidad. Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, la ley determinará los supuestos específicos bajo los cuales procederá la declaración de inexistencia de la información".

Por consiguiente, la información pública es todo conjunto de datos, documentos, archivos, etc., derivado del ejercicio de una función pública o por financiamiento público, en poder y bajo control de los entes públicos o privados, y que se encuentra disponible a los particulares para su consulta. Caso contrario, la información privada es inviolable y es materia de otro derecho del individuo que es el de la privacidad, la cual compete sólo al que la produce o la posee. De ahí, que no se puede acceder a la información privada de alguien si no mediare una orden judicial que así lo ordene, en cambio, la información pública está al acceso de todos.

Así entonces, para que sea procedente otorgar información por medio del ejercicio del derecho de acceso a la información pública, conforme a lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 6, Apartado A, fracción I, es requisito primordial que la misma obre en poder del sujeto obligado, atendiendo a la premisa que la información pública es aquella que se encuentra en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, órganos autónomos, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como de cualquier persona física, moral o sindicato que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en el ámbito federal, estatal y municipal, es pública y sólo podrá ser reservada temporalmente por razones de interés público y seguridad nacional, en los términos que fijen las leyes, por lo tanto, para atribuirle la información a un sujeto obligado es requisito que dicha información haya sido generada u obtenida

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

conforme a las funciones legales que su normatividad y demás ordenamientos le confieran.

Para mejor entendimiento resulta aplicable, la tesis del Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Novena Época, Tomo XXXII, agosto de 2010, Segunda Sala, p. 463, tesis: 2a. LXXXVIII/2010, IUS: 164032.

"INFORMACIÓN PÚBLICA. ES AQUELLA QUE SE ENCUENTRA EN POSESIÓN DE CUALQUIER AUTORIDAD, ENTIDAD, ÓRGANO Y ORGANISMO FEDERAL, ESTATAL Y MUNICIPAL, SIEMPRE QUE SE HAYA OBTENIDO POR CAUSA DEL EJERCICIO DE FUNCIONES DE DERECHO PÚBLICO.*Dentro de un Estado constitucional los representantes están al servicio de la sociedad y no ésta al servicio de los gobernantes, de donde se sigue la regla general consistente en que los poderes públicos no están autorizados para mantener secretos y reservas frente a los ciudadanos en el ejercicio de las funciones estatales que están llamados a cumplir, salvo las excepciones previstas en la ley, que operan cuando la revelación de datos pueda afectar la intimidad, la privacidad y la seguridad de las personas. En ese tenor, información pública es el conjunto de datos de autoridades o particulares en posesión de cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo federal, estatal y municipal, obtenidos por causa del ejercicio de funciones de derecho público, considerando que en este ámbito de actuación rige la obligación de éstos de rendir cuentas y transparentar sus acciones frente a la sociedad, en términos del artículo 6o., fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en relación con los numerales 1, 2, 4 y 6 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.*

Contradicción de tesis 333/2009. Entre las sustentadas por el Tercer Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito y el Décimo Tribunal Colegiado en Materia Administrativa del Primer Circuito. 11 de agosto de 2010. Cinco votos. Ponente: Margarita Beatriz Luna Ramos. Secretario: Fernando Silva García".

Por lo tanto, se tiene al sujeto obligado proporcionando el programa de los eventos realizados, como se puede apreciar mediante el orden del día de las sesiones celebradas por el Consejo General.

En consecuencia, es evidente y quedo acreditado que el sujeto obligado no cumplió con el mandato de brindar información pública solicitada por el recurrente en su respuesta inicial ni con los alegatos.

De la normatividad citada anteriormente debemos entender que la obligación de informar por parte de los sujetos obligados debe ser de manera proactiva, es decir, promoverá la identificación, generación,

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

publicación y difusión de información adicional o complementaria a la establecida con carácter obligatorio por la Ley, con la finalidad de facilitar el acceso de la información a las y los ciudadanos. Así mismo, toda información pública deberá ser primigeniamente facilitada para su consulta a los diversos solicitantes, para ello deberán documentar la información de las actividades que realicen debiendo sistematizar, es decir, organizar adecuadamente la información. Como se aprecia, la obligación de informar es ineludible para los sujetos obligados y trascendente en aras de una sociedad informada y participativa.

En este orden de ideas es imperativo que los sujetos obligados constituyan y mantengan actualizado sus sistemas de archivo y gestión documental, toda vez que es su obligación documentar todos los actos que realicen en el ejercicio de sus atribuciones y la ejecución de recursos públicos, debiendo por ende sistematizar esta información para ponerla a disposición de las y los ciudadanos.

Así mismo se aprecia el carácter imperativo respecto de la obligación de informar por parte de los sujetos obligados de toda aquella información que se consideré de interés público, atendiendo debida y oportunamente las diversas solicitudes de acceso a la información que le sean remitidas por así corresponder al ámbito de su competencia.
Expuesto lo anterior, conforme a lo establecido en la legislación federal, en específica la contenida en los artículos: 11, 18 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, los Órganos Autónomos son sujetos obligados y tienen como obligaciones comunes y específicas las siguientes:

> "**Artículo 11.** Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible, sujeta a un claro régimen de excepciones que deberán estar definidas y ser además legítimas y estrictamente necesarias en una sociedad democrática"

> "**Artículo 18.** Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones"

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

> "**Artículo 23. Son sujetos obligados a transparentar y permitir el acceso a su información** y proteger los datos personales que obren en su poder: cualquier autoridad, entidad, órgano y organismo de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, **órganos autónomos**, partidos políticos, fideicomisos y fondos públicos, así como cualquier persona física, moral o sindicato **que reciba y ejerza recursos públicos o realice actos de autoridad en los ámbitos** federal, **de las Entidades Federativas** y municipal."
>
> El énfasis es nuestro.

Como se observa, los Órganos Autónomos, son considerados sujetos obligados en materia de transparencia y acceso a la información pública y, por consiguiente, entre las diversas obligaciones que les impone la ley de la materia están las siguientes:

Primero	**Toda la información en posesión de los sujetos obligados será pública, completa, oportuna y accesible;**
Segundo	Deberán documentar todo acto que derive del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones;
Tercero	Transparentar y permitir el acceso a la información pública, debido a que reciben y ejercen recursos públicos; y
Cuarto	Transparentar y permitir el acceso a la información pública, debido a que realizan actos de autoridad;

Es decir, la información que le solicita el recurrente al sujeto obligado no solo tiene el carácter de información pública (documentos que suscriben servidores públicos en ejercicio de las facultades de las que están investidos, es decir actos de autoridad) sino además es responsabilidad del sujeto obligado facilitar su acceso al público de estos datos, toda vez que es información de interés público el conocer la misma (son actos de autoridad que debe archivar y sistematizar el sujeto obligado), aunque no existe una obligación específica de publicarlos, para la ley es una obligación de los sujetos obligados el sistematizar estos documentos, es decir, ordenarlos y

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

archivarlos y en el caso que sean solicitados poder exhibirlos o remitirlos según sea el caso.

Aunado a lo anterior, los numerales 7 fracción VI y 9 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, determinan el carácter de sujeto obligado de los Órganos Autónomos, reiterando que le son comunes y deberán transparentar la información referida en el artículo 70 de la Ley General, mismos que se reproducen a continuación:

> "**Artículo 7.** Son sujetos obligados a transparentar, permitir el acceso a su información, proteger los datos personales que obren en su poder y cumplir las normas y principios de buen gobierno establecidos en esta Ley:
>
> VI. Los organismos públicos autónomos del Estado;"
>
> **Artículo 9.** Los sujetos obligados deberán documentar todo acto que se emita en ejercicio de las facultades expresas que les otorguen los ordenamientos jurídicos y demás disposiciones aplicables, así como en el ejercicio de recursos públicos, debiendo sistematizar la información.
>
> Los actos de los sujetos obligados a que se refiere el párrafo anterior incluyen no sólo las decisiones definitivas, también los procesos deliberativos, así como aquellas decisiones que permitan llegar a una conclusión final." [sic]

Así mismo, el contenido del segundo y cuarto párrafo del artículo 74 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, establece lo siguiente:

> "**Artículo 74.** El Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es un órgano autónomo del Estado, especializado, independiente, imparcial, colegiado, con

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

> personalidad jurídica y patrimonio propio, con plena autonomía técnica, de gestión, capacidad para decidir sobre el ejercicio de su presupuesto y determinar su organización interna, responsable de salvaguardar el ejercicio de los derechos de acceso a la información pública, la protección de datos personales, garantizar la observancia de las normas y principios de buen gobierno, en los términos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca, la Ley General y esta Ley."

Como se aprecia la ley local le impone a los Órganos Autónomos y en específico al sujeto obligado denominado "Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca" cumplir ineludiblemente las obligaciones en materia de transparencia y acceso a la información pública. Así mismo, la ley local de transparencia específica que el Órgano Garante deberá salvaguardar el derecho de acceso a la información pública como en el presente caso, es decir garantizar el ejercicio de este derecho a las y los diversos solicitantes.

Luego entonces podemos establecer que de la información solicitada es de la plena competencia del sujeto obligado y primigeniamente le corresponde informar al recurrente, sin embargo, es preciso estudiar la manera en la que dio respuesta a la solicitud el sujeto obligado, así mismo no se puede obviar el carácter del sujeto obligado puesto que es el Órgano Garante en materia de acceso a información pública en la entidad, por lo que conociendo los principios que rigen en materia de transparencia debió en todo momento ponderar el acceso del ciudadano a información con notorio carácter público y facilitar los documentos solicitados puesto que son documentos que salvaguardan actos de autoridad, mismos que son obligación irrenunciable y de interés público conocer.

Por otra parte, la parte recurrente solicitó entre los argumentos expuestos en su recurso de revisión que esta autoridad analizara la responsabilidad de los servidores públicos titulares de la Unidad de Transparencia y del Comisionado Presidente por incumplimiento de sus obligaciones con

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

fundamento en el artículo 174 de la Ley Local en materia de Transparencia, por actualizarse las causales previstas en las fracciones II, IV, V y X, sin embargo realizado un estudio de los supuestos contenidos en la normatividad anteriormente citada, no se cuentan con elementos para corroborar el dolo, mala fe o negligencia en el actuar de esos servidores públicos así como no se puede probar que las respuestas emitidas conllevarán la conducta de opacidad o inaccesibilidad, por lo que no es procedente dar trámite al Órgano Interno de Control del Sujeto Obligado.

Por razón de los argumentos esgrimidos anteriormente, este Órgano Garante advierte que el Sujeto Obligado incumplió con sus obligaciones de informar al solicitante en los términos planteados en la solicitud primigenia, por lo que los motivos de la inconformidad del recurrente se consideran fundados.

En ese orden de ideas, respecto de los documentos solicitados en la solicitud inicial, deberá la autoridad responsable responder el cuestionamiento planteado y remitir la información al solicitante en la forma o manera solicitada.

Por ende, y atendiendo a que el sujeto obligado no demuestra fehacientemente cumplir plenamente con lo solicitado por el recurrente, se consideran fundados los motivos de inconformidad, en consecuencia, se revoca la respuesta del sujeto obligado, así como se ordena que responda las solicitudes planteadas y le remita la información al recurrente en la forma o manera solicitada, lo anterior en los términos de los artículos 11, 18 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7, 9, 126 y 152 fracción III primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

QUINTO. DECISIÓN.

Del análisis lógico jurídico efectuado a las constancias que integran el sumario en que se actúa y motivado en las consideraciones establecidas en el considerando Cuarto de esta Resolución, este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno para el Estado de Oaxaca, considera fundados los motivos de inconformidad expresados por el

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

recurrente, por lo que, se **REVOCA** la respuesta del Sujeto Obligado a efecto que remita la información solicitada al recurrente en la forma o manera solicitada, lo anterior en los términos de los artículos: 11, 18 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7, 9, 126, 152 fracción III y 153 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

SEXTO. PLAZO PARA EL CUMPLIMIENTO.

Esta resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 153 fracción IV, 156 y 157, primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

Por otra parte, el Sujeto Obligado deberá informar al Órgano Garante, dentro de los tres días siguientes sobre el cumplimiento de la presente resolución exhibiendo las constancias que así lo acrediten, siendo que en caso de incumplimiento se le apercibe que, se promoverá la aplicación de las sanciones y responsabilidades a que haya lugar conforme a las Leyes aplicables de conformidad a lo previsto por el artículo 157 segundo y tercer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

SÉPTIMO. MEDIDAS PARA EL CUMPLIMIENTO.

Para el caso de incumplimiento a la presente Resolución por parte del Sujeto Obligado dentro de los plazos establecidos, se faculta a la Secretaría General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos de los artículos 157 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca vigente; apercibido de que en caso de persistir el incumplimiento se aplicarán las medidas previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley; para el caso de que agotadas las medidas de apremio persista el incumplimiento a la

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

presente Resolución, se estará a lo establecido en los artículos 174, 175 y 176 de la Ley local de la materia.

OCTAVO. PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

Para el caso de que la información que se ordenó anexar a la respuesta contenga datos personales que para su divulgación necesiten el consentimiento de su titular, el Sujeto Obligado deberá adoptar las medidas necesarias a efecto de salvaguardarlos, en términos de lo dispuesto por los artículos 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca;

NOVENO. VERSIÓN PÚBLICA.

En virtud de que en las actuaciones del presente Recurso de Revisión no obra constancia alguna en la que conste el consentimiento del recurrente para hacer públicos sus datos personales, hágase de su conocimiento, que una vez que cause ejecutoria la presente Resolución, estará a disposición del público el expediente para su consulta cuando lo soliciten y de conformidad con el procedimiento de acceso a la información establecido en la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, para lo cual deberán generarse versiones públicas de las constancias a las cuales se otorgue acceso en términos de lo dispuesto por los artículos 111 de la Ley General de Acceso a la Información Pública y 6, 11, 13 y 24 de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Oaxaca;

En virtud de lo anteriormente expuesto y fundado, esta Autoridad:

R E S U E L V E

PRIMERO. Este Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, es competente para conocer y resolver el Recurso de Revisión que nos ocupa, en términos del Considerando Primero de esta Resolución.

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

SEGUNDO. Con fundamento en lo previsto por el artículo 152 fracción III, de la de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 45 fracción IV del Reglamento del Recurso de Revisión del Órgano Garante y motivado en las consideraciones establecidas en el Considerando Cuarto de esta resolución, éste Consejo General considera fundados los motivos de inconformidad expresados por el recurrente, por lo que, se **REVOCA** la respuesta del Sujeto Obligado a efecto que remita la información solicitada al recurrente en la forma o manera solicitada, lo anterior en los términos de los artículos: 11, 18 y 23 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 7, 9, 126 y 153 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

TERCERO. Esta resolución deberá ser cumplida por el Sujeto Obligado dentro del plazo de diez días hábiles, contados a partir de aquel en que surta efectos la notificación de conformidad con lo dispuesto por los artículos: 153 fracción IV, 156 y 157, primer párrafo de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

CUARTO. Se ordena al Sujeto Obligado que informe al Órgano Garante, dentro de los tres días siguientes sobre el cumplimiento de la presente resolución, exhibiendo las constancias que así lo acrediten, siendo que en caso de incumplimiento se le apercibe que, se promoverá la aplicación de las sanciones y responsabilidades a que haya lugar conforme a las Leyes aplicables de conformidad a lo previsto por el artículo 157 segundo y tercer párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

QUINTO. Para el caso de incumplimiento a la presente Resolución por parte del Sujeto Obligado dentro de los plazos establecidos, se faculta a la Secretaría General de Acuerdos para que conmine su cumplimiento en términos de los artículos 157 segundo párrafo, de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca y 54 del Reglamento del Recurso de Revisión del Instituto de Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca vigente; apercibido de que en caso de persistir el incumplimiento se aplicarán las medidas previstas en los artículos 166 y 167 de la misma Ley;

Almendros 122, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

para el caso de que agotadas las medidas de apremio persista el incumplimiento a la presente Resolución, se estará a lo establecido en los artículos 174, 175 y 176 de la Ley local de la materia.

SEXTO. Protéjanse los datos personales en términos del Considerando Octavo de la presente Resolución.

SÉPTIMO. Notifíquese la presente resolución al Recurrente y al Sujeto Obligado, con fundamento en los artículos: 140 fracción III, 156 y 159 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca.

OCTAVO. Una vez cumplida la presente resolución, realícense las integraciones correspondientes al expediente en que se actúa, archívese como asunto total y definitivamente concluido para los efectos legales correspondientes.

Así lo resolvieron los integrantes del Consejo General del Órgano Garante de Acceso a la Información Pública, Transparencia, Protección de Datos Personales y Buen Gobierno del Estado de Oaxaca, asistidos del Secretario General de Acuerdos, quien autoriza y da fe. **CONSTE.**

COMISIONADO PRESIDENTE

LIC. JOSUÉ SOLANA SALMORÁN

COMISIONADA

LICDA. CLAUDIA IVETTE SOTO PINEDA

COMISIONADA

LICDA. MARÍA TANIVET RAMOS REYES

Almendros 122, Colonia Reforma,
Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050
01 (951) 515 11 90 | 515 23 21
INFOTEL 800 004 3247
OGAIP Oaxaca | @OGAIP_Oaxaca

COMISIONADA	COMISIONADO
LICDA. XÓCHITL ELIZABETH MÉNDEZ SÁNCHEZ	MTRO. JOSÉ LUIS ECHEVERRÍA MORALES

SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS

LIC. LUIS ALBERTO PAVÓN MERCADO

Las presentes firmas corresponden a la Resolución del Recurso de Revisión **R.R.A.I. 1004/2022/SICOM.**